

**Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03 -2013-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formulan las presentes bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE “ALMIRANTE MIGUEL GRAU”**

R.U.C. : N° 20131379430  
Representante Legal : Capitán de Navío, Eduardo Cochella Maldonado  
Cargo : Director

Domicilio Legal

Dirección : Av. Progreso 632 Chucuito - Callao  
Teléfonos : Secretaría General 429-8210 Anexo 246  
: Oficina General de Administración 429-8210 -Anexo 224  
: Órgano de Control Institucional 429-8210 Anexo 258  
Presupuesto : PIA 2012 S/. 9' 731,272.00  
: PIA 2013 S/. 10'253,472.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

Con Decreto Ley N° 18711 de fecha 29 de diciembre de 1970 se crea la Escuela Nacional de Marina Mercante como persona jurídica de derecho público del Sector Transportes y Comunicaciones y mediante Ley N° 26882 de fecha 20 de noviembre de 1997, se transfiere al Sector Defensa la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, como Institución Pública Descentralizada, manteniendo su personería Jurídica y Autonomía Administrativa y Económica. Asimismo con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la ENAMM, y mediante su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se establece su misión, organización y funciones. Estas dos normas constituyen el marco legal básico de la Escuela Nacional de Marina Mercante.

El Director de la Escuela es el titular de la Entidad, La Escuela tiene por funciones, las específicas señaladas por el Decreto Ley y las que fijan su reglamento; siendo su función básica la capacitación y formación profesional del personal que debe operar los medios de transporte acuático, portuario, pesquero de construcción y mantenimiento de embarcaciones, construcción de infraestructura portuaria y actividades náuticas deportivas, de acuerdo con las Directivas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Defensa.

Son funciones del Director de la Escuela:

Planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela; Ejecutar la Política General de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” establecida por el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú; Ejercer las funciones de Titular de Pliego Presupuestal y administrar el presupuesto asignado entre otras.

### **Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 18711 de fecha 29 de diciembre de 1970 – Ley de creación de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”
- Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior.
- Ley Universitaria N° 23733 de fecha 17 de diciembre 1983 y su modificatoria Ley N° 26341 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior.
- Ley N° 26882 de fecha 29 de noviembre 1997 – Incorpora a la ENAMM al Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú.
- Ley N° 27785 Texto actualizado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificada por las leyes N° 28422 y 28396.
- Ley 29142 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2008
- Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 – Organización y Funciones de la ENAMM y las detalla en 11 Capítulos y 43 Artículos.
- Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 03 de Abril 2001 -Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la ENAMM.
- Resolución Directoral N° 101-2004-DE/ENAMM del 22 de noviembre 2004 – Manual de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”
- Ley N° 28708 Ley general del Sistema Nacional de Contabilidad.

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

El Reglamento Orgánico, que aprueba la estructura Orgánica de la ENAMM, establece que los Órganos de la Escuela son los siguientes:

- Dirección
- Órgano de Control Institucional
- Sub Dirección
- Consejo de Disciplina
- Consejo Académico
- Consejo Aptitud Psicofísica
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Flota
- Oficina de Promoción Institucional
- Oficina de Administración
- Servicio de Sanidad

- Oficina de Informática y Estadística

#### **Direcciones de Línea**

- Dirección Académica de Programa de Pre Grado
- Dirección de Capacitación y Entrenamiento
- Dirección Académica de Programas de Post Grado
- Dirección de Formación Marítima

El Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” es el Titular de la Unidad Ejecutora 008.

#### **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

La Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” creada por Decreto Ley N° 18711 de fecha 29 de diciembre de 1970, con la finalidad de brindar “capacitación y formación técnica al personal que opera los medios de transporte acuático, de acuerdo con las directivas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Marina”, tiene como función principal, la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante, Pesca y Navegación, Administración Marítima y Portuaria, Ingeniería en Construcción Naval y otras que sean requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de la infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas; así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de postgrado y la capacitación de los profesionales y los técnicos marítimos mediante los cursos de entrenamiento y actualización, otorgando los títulos profesionales, grados académicos, diplomas y certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el desarrollo nacional.

#### **c. Alcance y período de la auditoría**

##### **c.1 Tipo de Auditoría**

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

##### **c.2 Período de la Auditoría**

Ejercicios Económicos 2012 y 2013

##### **c.3 Ámbito Geográfico**

Comprende a la Unidad Ejecutora 008 “Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”<sup>1</sup>

#### **d. Objetivo de la auditoría**

#### **AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del

---

<sup>1</sup> La sociedad de auditoría determinara como parte de la muestra del alcance de la auditoría del pliego, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

### **Objetivos de la Auditoría Financiera**

#### Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” al 31.DIC.2012 y al 31.DIC.2013, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

#### Objetivo Específico

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

### **Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

#### Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” al 31.DIC.2012 y al 31.DIC.2013; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

#### Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **PUNTOS DE ATENCIÓN**

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

---

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la auditoría, así como, la evaluación del informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al art. 24° de la Ley N° 27785 — Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujeto a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente<sup>3</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>4</sup>.

**II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas de la Sede de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de

---

<sup>3</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>4</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

**Periodo 2012**

- Treinta y cinco (35) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de publicados los resultados del concurso de sociedades.

**Periodo 2013<sup>5</sup>**

- Treinta y cinco (35) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad y luego de concluida la auditoría del ejercicio 2012, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría 2013 en el presente ejercicio, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios al 30 de Setiembre de 2013.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

**Periodo 2012**

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los Estados Financieros e información presupuestaria emitida al 31 de Diciembre de 2012.

**Periodo 2013**

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor
- Un (01) Asistente Especialista
- Un (01) Abogado

---

<sup>5</sup> Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>6</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>7</sup>.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

---

<sup>6</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>7</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

h. Modelo de Contrato<sup>8</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe>secciones>SNC.Sistema\\_Nacional\\_de\\_Control>SOA:Sociedades](http://www.contraloria.gob.pe>secciones>SNC.Sistema_Nacional_de_Control>SOA:Sociedades) de Auditoría>Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **CPC ISAAC PALPA CÓNDOR, Coordinador**.

### **III. ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

<b>CONCEPTO</b>		<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>TOTAL</b>
Retribución Económica	S/.	33,898.31	33,898.31	67,796.62
Impuesto General a la Ventas	S/.	6,101.69	6,101.69	12,203.38
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>80,000.00</b>

**SON: Ochenta mil y 00/100 nuevos soles.**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

**Periodo 2012**

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

**Periodo 2013**

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

<sup>8</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.



c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.